

**ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**O/D No. 8/99**

**Ref.: Prórroga plazo dispuesto en Orden del Día No. 5/99**

Montevideo, 5 de febrero de 1999.-

**VISTO:** la resolución de esta Dirección Nacional de fecha 28 de enero de 1999 publicada en Orden del Día No. 5/99;

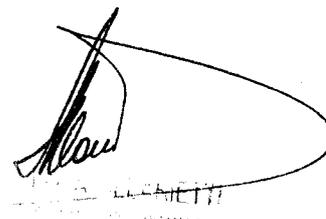
**ATENTO:** a lo dispuesto en el art. 7mo. del Decreto 758/75 del 9 de octubre de 1975, en el Decreto 459/97 del 4 de diciembre de 1997, y en el Decreto 312/98 del 3 de noviembre de 1998;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

**1º) Prorrogar el plazo dispuesto en el numeral 2º) de la Orden del Día No. 5/99, para el día 11 de febrero de 1999.-**

2º) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Comuníquese a todas las Direcciones Generales y Oficinas dependientes de esta Dirección Nacional. Por la Oficina de Relaciones Públicas comuníquese, a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, al Banco de Seguros del Estado, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Administración Nacional de Combustibles Alcoholes y Portland, a la Administración Nacional de Puertos, al Laboratorio Tecnológico del Uruguay, a la Secretaría Administrativa del Mercosur y a la Representación Uruguaya ante ALADI, a la Dirección General de Comercio, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay; a las Asociaciones de Transportistas APVC, UTFU, Grupo 12, CATIDU, JURCU, Centro de Navegación, a AUDACA, a la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la Cámara Mercantil de Productos del País, a la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, a la Asociación de Usuarios de Zonas Francas, a la Asociación de Explotadores de Zonas Francas, y a la Cámara Uruguaya de Proveedores Marítimos.



ROBERTO BENETTI